



ACTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de abril de 2015, se reúnen las siguientes personas: en representación de **FONIVA** (Personería Gremial N°47) el Sr. Miguel FLEITAS, José L. MORENO, Carlos MORE y Diego LUCERO, todos asistidos por el Dr. Manuel O. COBAS, y con domicilio constituido en la calle Tucumán 737, de esta ciudad; y en representación de la empresa **YKK ARGENTINA S.A.**, los Sres. Marcelo COCCARO y Osvaldo PARRA, ambos en calidad de representantes de la misma, con la asistencia letrada de los Dres. Horacio Raúl LAS HERAS y Guillermo Martín CHAIMAN, con domicilio constituido en la calle Cerrito 866 de esta ciudad; los presentados cuentan con legitimación y facultades suficientes como para suscribir la presente, señalando lo siguiente.

Que ambas partes han mantenido tratativas y reuniones tendientes a buscar coincidencias en materia salarial de todo lo cual resulta lo siguiente:

PRIMERA: Se conviene junto con la representación gremial modificar la escala salarial con los porcentajes que se detallan a continuación: a partir del 1° de marzo de 2015 un 16 % sobre los salarios vigentes al 28 de febrero de 2015 y el TOTAL YKK.

SEGUNDA: A partir del 1° de Marzo de 2015 YKK incrementará la suma abonada en concepto de "refrigerio", totalizando la misma \$ 33 por día laboral.

TERCERA: Con el objetivo de acordar los valores definitivos de las paritarias 2015, las partes se comprometen a reunirse, en el mes de Agosto de 2015, para definir la escala salarial vigente desde el 1 de Septiembre de 2015 hasta el 28 de Febrero de 2016.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo por la autoridad de aplicación.

ACTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Septiembre de 2015, se reúnen las siguientes personas: en representación de **FONIVA** (Personería Gremial N°47) el Sr. Miguel FLEITAS, José L. MORENO, Carlos MORE y Diego LUCERO, todos asistidos por el Dr. Manuel O. COBAS, y con domicilio constituido en la calle Tucumán 737, de esta ciudad; y en representación de la empresa **YKK ARGENTINA S.A.**, los Sres. Marcelo COCCARO y Osvaldo PARRA, ambos en calidad de representantes de la misma, con la asistencia letrada del Dr. Horacio Raúl LAS HERAS, con domicilio constituido en la calle Cerrito 866 de esta ciudad; los presentados cuentan con legitimación y facultades suficientes como para suscribir la presente, señalando lo siguiente.

Que de conformidad con el acuerdo suscripto en el mes de Abril de 2015, las partes han mantenido tratativas y reuniones tendientes a buscar coincidencias en materia salarial de todo lo cual resulta lo siguiente:

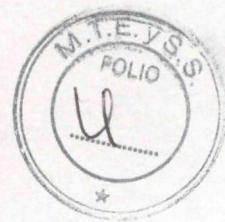
PRIMERA: Se conviene junto con la representación gremial modificar la escala salarial con los porcentajes que se detallan a continuación: a partir del 1° de Septiembre de 2015 un 15% sobre los salarios vigentes al 31 de Agosto de 2015 y el TOTAL YKK.

SEGUNDA: A partir del 1° de Septiembre de 2015 YKK incrementará la suma abonada en concepto de "refrigerio", totalizando la misma \$ 37,5 por día laboral.

TERCERA: El día 21 de Diciembre de 2015, YKK Argentina S.A. otorgará una suma fija no remunerativa de \$ 1.500 por única vez.

CUARTA: Se reforma el artículo 9no del CCT 282/96 (conf. T.O. 10/02/2015), quedando redactada de la siguiente forma: "Todos los Trabajadores de ambos sexos comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo percibirán en concepto de "Escala por antigüedad" un adicional sobre los salarios básicos conforme a la siguiente escala:

- Al cumplir 1 año 1%
- Al cumplir 2 años 4%
- Al cumplir 3 años 8%
- Al cumplir 5 años 10%
- Al cumplir 8 años 14%
- Al cumplir 10 años 16%
- Al cumplir 15 años 18%
- Al cumplir 20 años 20%
- Al cumplir 25 años 22%



Al cumplir 30 años 25%

Al cumplir 35 años 28%

Al cumplir 40 años 35%

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 29 de Febrero de 2016, quedando clausurada la discusión en materia salarial hasta dicha fecha.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo por la autoridad de aplicación.